



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-35840 y sus acumulados 05-05-35869 y 05-06-45905, por el que se labran las actuaciones relativas a la presentación de la renuncia de la Ab. Susana Gabriel García al cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple interina en la Cátedra "C" de la Asignatura Derecho Procesal Penal, aceptada por Resolución Decanal N° 1335/05 y Resolución HCD N° 283/05; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reconsideración de la Resolución Decanal N° 1335/05 y Resolución HCD N° 283/05, por la que se aceptara la renuncia de la causante, no puede prosperar en la medida que dichas resoluciones tuvieron como fundamento la expresa solicitud de la recurrente, quien hizo abandono de sus tareas docentes estando avanzado el ciclo lectivo y tres semanas después de haberse iniciado las clases del semestre, invocando razones laborales que le impedían aceptar tan digna tarea;

Que en consecuencia, con fundamente en la doctrina de los actos propios, revistiendo la docente renunciante con carácter interino en la planta docente y no siendo viable la aceptación de renuncia parciales a las obligaciones docentes que le son inherente conforme el Estatuto Universitario y el Estatuto Docente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Comisión de Enseñanza y Concursos, considera que no habiéndose invocado ni acreditado hechos nuevos sobrevivientes a aquella resolución, adhiere en un todo a los fundamentos que dieron origen a las resoluciones cuestionadas;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;  
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta por la Ab. **Susana Gabriela GARCÍA** contra Resolución Decanal N° 1335/05 y Resolución HCD N° 283/05 por las que se le aceptó la renuncia al cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple interina en la Cátedra "C" de la asignatura Derecho Procesal Penal.

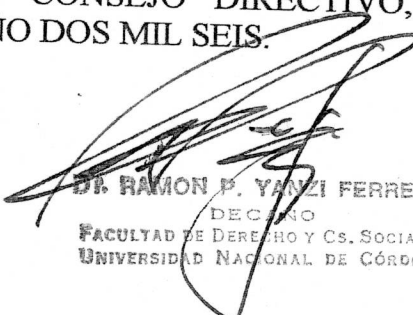
**Art. 2°.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Dirección de Administración y Departamento de Derecho Procesal sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A  
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
LUIS F. ALIAGA YOPPE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N° 252/06.-**



  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA